



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AJEDREZ, PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE AJEDREZ LINARES 2017.

REUNIDOS

De una parte la Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con C.I.F. nº. P-2300000-C y domicilio en la Plaza de San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra D. Francisco Javier Ochoa de Echagüen Estibález, Presidente de la Federación Española de Ajedrez, con C.I.F. número Q-2878002A y domicilio en la Calle Coslada, 10 de Madrid.

Ambas partes, que actúan en representación de las Instituciones que presiden, tienen, y así lo acreditan, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I

La Constitución Española en su artículo 43.3 indica que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte establece en los artículos 44 y 45 que las Federaciones Deportivas gozarán del carácter de utilidad pública. Las Federaciones Deportivas agrupan a los clubes deportivos, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros de la misma modalidad deportiva. Así mismo se desprende su relación de colaboración con las administraciones públicas en la promoción de sus modalidades deportivas, en ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel.

II

Que la Federación Española de Ajedrez, tiene entre sus fines la promoción y el fomento de la práctica del Ajedrez, así como el desarrollo de actividades Físico – Deportivas en la línea del deporte para todos y el tiempo libre.

III

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IZy4YNBBX7ET8gBkLI+cRg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:52
FIRMADO POR	Francisco Javier Maria Cecilio Ochoa De Echagüen Estibalez - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE AJEDREZ	FECHA Y HORA	24/07/2017 14:08:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IZy4YNBBX7ET8gBkLI+cRg==	EV00B1EZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/10





Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas Entidades están interesadas en la promoción de la práctica deportiva, en virtud de lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO

Es objeto de este Convenio la promoción y el fomento del ajedrez a través de la realización del Festival de Ajedrez Linares 2017.

Segunda.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde el día de su firma hasta el día de fin de plazo para presentar la liquidación final y el plazo para la ejecución de los proyectos integrados en este Convenio estará comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017.

Tercera.- CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS

El presupuesto total de la actividad prevista en el presente convenio es de 137.601,00 €, y como se refleja a continuación:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Viajes y transporte de personas	5.600,00	Aportación Diputación de Jaén	100.000,00
Árbitros y Aux.	7.211,00	Aportación Solicitante	30.201,00
Dirección y Organización Ctos	5.100,00	Aportación Consejo Superior Deportes	7.400,00
Jefe de Prensa y Publicidad	6.000,00		
Retransmisión	13.200,00		
Material no inventariable y Transportes	4.000,00		
Trofeos	2.300,00		
Premios	10.390,00		
Indemnizaciones Deportistas y Técnicos	20.250,00		
Indemnizaciones a Clubs	33.950,00		
Alojamiento y Manutención	29.600,00		
TOTAL	137.601,00	TOTAL	137.601,00

La Diputación Provincial de Jaén aportará una cantidad máxima de 100.000 € correspondientes al 72,67 %, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.650.3410.48908 denominada "Convenio colaboración con la Federación Española de Ajedrez para la

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IZy4YNBBX7ET8gBkLI+cRg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:52
FIRMADO POR	Francisco Javier Maria Cecilio Ochoa De Echagüen Estibalez - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE AJEDREZ	FECHA Y HORA	24/07/2017 14:08:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IZy4YNBBX7ET8gBkLI+cRg==	EV00B1EZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



realización de un Festival de Ajedrez”, que transferirá a la Federación Española de Ajedrez en pagos fraccionados, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas y por cuantía equivalente a la justificación presentada, todo ello de conformidad con lo previsto con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2017 (en adelante BEP).

Cuarta.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con la percepción de otras provenientes de administraciones públicas o privadas. El importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita; todo ello de conformidad con lo previsto con el art. 35, apartados 6 y 30 de las BEP, para el ejercicio 2017.

Quinta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para poder establecer la condición de beneficiario a favor de la Federación Española de Ajedrez, la entidad con anterioridad a la firma del convenio, ha aportado la siguiente documentación exigida:

- Programa detallado de las actividades a realizar, valorado de forma pormenorizada.
- Plan financiero, que comprenderá la totalidad de los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal C.I.F.
- Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
- Nombramiento del representante legal y copia autenticada de su N.I.F.
- Acreditación de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas de la Diputación Provincial, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello, aportando la declaración responsable que permita verificarlo.
- Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no ser deudor por no reintegro firme de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Jaén.
- Declaración responsable de cumplimiento de resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IZy4YNBBX7ET8gBkLI+cRg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:52
FIRMADO POR	Francisco Javier Maria Cecilio Ochoa De Echagüen Estibalez - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE AJEDREZ	FECHA Y HORA	24/07/2017 14:08:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IZy4YNBBX7ET8gBkLI+cRg==	EV00B1EZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



a) Federación Española de Ajedrez

En su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:
Ejecutar el objeto de este convenio entre el **1 de enero y 30 de septiembre de 2017**.

1. Presentar justificación parcial de las acciones subvencionadas que se hayan realizado, en un plazo máximo de 3 meses a contar, a partir de la fecha de la firma del convenio.
2. Una vez concluida el proyecto subvencionado y antes de la fecha límite del **31 de diciembre de 2017**, presentar liquidación final.

Tanto la justificación parcial como, la liquidación final constituyen actos obligatorios y revestirán la forma de *cuenta justificativa con aportación de gasto*, para lo cual deberán acompañar la siguiente documentación:

3. Cuenta justificativa con aportación de gasto.

- 3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
 - 3.2.1. Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.
 - 3.2.2. Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - 3.2.3. Las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada en el apartado b).
 - 3.2.4. Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero.
 - 3.2.5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.
 - 3.2.6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IZy4YNBBX7ET8gBkLI+cRg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:52
FIRMADO POR	Francisco Javier Maria Cecilio Ochoa De Echagüen Estibalez - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE AJEDREZ	FECHA Y HORA	24/07/2017 14:08:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IZy4YNBBX7ET8gBkLI+cRg==	EV00B1EZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, al objeto que se marquen con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Una vez efectuado el estampillado, se compulsará una copia de cada factura, devolviéndose posteriormente los originales a la persona beneficiaria para su custodia.

Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la LGS, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
5. Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 18.6 y 35.17 de las BEP y en la circular del Área de Presidencia de 6 de febrero de 2015, en virtud de la cual los beneficiarios de una subvención tienen la obligación de:
 - 6.1. Si en la iniciativa subvencionada se incluyen, **Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo, o divulgativo, por medios impresos, audiovisuales o telemáticos (internet).** El beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta:
 - a) En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc. el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IZy4YNBBX7ET8gBkLI+cRg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:52
FIRMADO POR	Francisco Javier Maria Cecilio Ochoa De Echagüen Estibalez - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE AJEDREZ	FECHA Y HORA	24/07/2017 14:08:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IZy4YNBBX7ET8gBkLI+cRg==	EV00B1EZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

- b) En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema "Colabora la Diputación Provincial de Jaén".

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de la Diputación Provincial de Jaén la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área u Organismo de la Diputación Provincial que concede la subvención, así como el importe de la misma. El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al órgano concedente de la subvención. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

7. Publicar en su página Web la concesión de la subvención concedida, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Asumir las demás obligaciones derivadas de ésta Ley, de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014, (en adelante normativa sobre transparencia).

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IZy4YNBBX7ET8gBkLI+cRg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:52
FIRMADO POR	Francisco Javier Maria Cecilio Ochoa De Echagüen Estibalez - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE AJEDREZ	FECHA Y HORA	24/07/2017 14:08:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IZy4YNBBX7ET8gBkLI+cRg==	EV00B1EZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





El cumplimiento de esta medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

8. Asumir en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la LGS, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), así como en las BEP para el presente ejercicio.

b) Diputación Provincial de Jaén

1.-Realizar los pagos fraccionados, a la Federación Española de Ajedrez, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, por cuantía equivalente a la justificación presentada, todo ello de conformidad con lo previsto con el artículo 34.4 de la LGS y 35.28 de las BEP, para el ejercicio 2017.

Sexta.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Queda fuera de la cobertura del presente convenio las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora de los bienes inventariables, y cualquier tipo de equipamiento o gastos ajenos a la actividad convenida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Las variaciones que se pueden producir en los gastos consignados en el plan financiero, sin necesidad de solicitar modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total de la subvención.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IZy4YNBBX7ET8gBkLI+cRg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:52
FIRMADO POR	Francisco Javier Maria Cecilio Ochoa De Echagüen Estibalez - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE AJEDREZ	FECHA Y HORA	24/07/2017 14:08:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IZy4YNBBX7ET8gBkLI+cRg==	EV00B1EZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Séptima.- SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del convenio. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad convenida.

El beneficiario podrá subcontratar el 50 % de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 y 68 de la LGS y del RLGS.

Octava.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por cada entidad, siendo Presidente uno de los representantes nombrados por la Diputación Provincial, quién tendrá voto de calidad en caso de empate. Además se nombrará un Secretario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IZy4YNBBX7ET8gBkLI+cRg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:52
FIRMADO POR	Francisco Javier Maria Cecilio Ochoa De Echagüen Estibalez - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE AJEDREZ	FECHA Y HORA	24/07/2017 14:08:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IZy4YNBBX7ET8gBkLI+cRg==	EV00B1EZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/10



Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente convenio de Colaboración y se reunirá cuando los solicite una de las partes.

Novena.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Las entidades firmantes podrán acordar, de manera unánime, la modificación del contenido del convenio conforme a lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Si concurren algunas de las circunstancias que, a continuación se detallan:

1. Causa de fuerza Mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del convenio.
3. Motivos de interés público.

Y siempre que se hagan constar, antes de que la conclusión del plazo para la realización de la actividad, no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto del convenio.

Décima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá por finalización del plazo de vigencia, por incumplimiento de las obligaciones de las partes y por mutuo acuerdo. En estos dos últimos supuestos se iniciará el oportuno procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro de la subvención con arreglo a lo estipulado en los artículos 42 y 89 de la LGS y del RLGS.

Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en caso de falta de justificación o por concurrencia de cualesquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, aplicándose los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones de la subvención previstos en el art. 35.33 de las BEP de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017.

Undécima.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Respecto a los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, se estará en lo dispuesto en el artículo 35.33 de las BEP de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017.

Duodécima.- NATURALEZA JURÍDICA

El mismo tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido





de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1.d, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la LGS, RLGS, en las BEP, en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación.

Decimotercera.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Se designa como jurisdicción competente la contencioso-administrativa para resolver las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación, ejecución y extinción del Convenio.

Lo que en prueba de conformidad, se firma, por ambas partes en la fecha abajo expresada.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IZy4YNBBX7ET8gBkLI+cRg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:52
FIRMADO POR	Francisco Javier Maria Cecilio Ochoa De Echagüen Estibalez - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE AJEDREZ	FECHA Y HORA	24/07/2017 14:08:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IZy4YNBBX7ET8gBkLI+cRg==	EV00B1EZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		10/10	

